

MEDIOBANCA MANAGEMENT COMPANY S.A.

sociedad anónima actuando en nombre del Fondo de inversión colectiva

PALLADIUM FCP

Con domicilio social en

2, boulevard de la Foire, L-1528 Luxemburgo

Inscrita en el Registro Mercantil de Luxemburgo (R.C.S.) con el número K1320

(«Mediobanca»)

Notificación a los partícipes de:

PALLADIUM FCP: RAM Mediobanca Strata UCITS Credit Fund

(el «Subfondo absorbido»)

IMPORTANTE:

**ESTA COMUNICACIÓN REQUIERE SU ATENCIÓN INMEDIATA.
EN CASO DE ALBERGAR DUDAS SOBRE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE, LE ROGAMOS
QUE CONSULTE A UN ASESOR PROFESIONAL INDEPENDIENTE.**

23 de abril de 2024

Esta notificación describe las consecuencias de la Fusión considerada. Le rogamos que contacte con su asesor financiero si tiene preguntas sobre el contenido de esta notificación. La Fusión podría tener efectos en su situación fiscal. Los partícipes deberían ponerse en contacto con un asesor fiscal para recabar asesoramiento específico en materia fiscal en relación con la Fusión.

Los términos en mayúsculas no definidos en el presente documento tendrán el significado que se les atribuye en el folleto de la respectiva entidad a la que se hace referencia.

1. La fusión

El consejo de administración de Mediobanca (el «**Consejo de Mediobanca**») ha acordado con arreglo al artículo 1(20)(a) de la ley de 17 de diciembre de 2010 relativa a los organismos de inversión colectiva (la «**Ley de 2010**») fusionar el Subfondo absorbido con RAM (LUX) TACTICAL FUNDS II – STRATA CREDIT FUND (el «**Subfondo absorbente**»), un subfondo de RAM (LUX) TACTICAL FUNDS II (la «**SICAV absorbente**»), un organismo de inversión colectiva en valores mobiliarios, de conformidad con la Ley de 2010 y con el proyecto común de fusión (la «**Fusión**»).

La Fusión entrará en vigor el 30 de mayo de 2024 o tan pronto como sea factible después de dicha fecha (la «**Fecha efectiva de la Fusión**»). Los partícipes del Subfondo absorbido recibirán por sus participaciones las respectivas clases de acciones del Subfondo absorbente según se describe a continuación:

Subfondo absorbido y sus respectivas clases de participaciones		Subfondo absorbente y sus respectivas clases de acciones
PALLADIUM FCP: RAM Mediobanca Strata UCITS Credit Fund	→	RAM (LUX) TACTICAL FUNDS II – STRATA CREDIT FUND
Clases de participaciones absorbidas	→	Clases de acciones absorbentes

C4-INC (EUR)	LU2213823748	→	XN _D	LU2213823748
C4 (EUR)	LU2032722865	→	XN	LU2032722865
C5-INC (EUR)	LU2213824126	→	X _D	LU2213824126
C5 (EUR)	LU2032723244	→	X	LU2032723244
M1 (EUR)	LU1808849803	→	R	LU1808849803
C1 (EUR)	LU1808848748	→	W	LU1808848748
I4 (EUR)	LU1808849555	→	IP	LU1808849555
I1 (EUR)	LU1808849126	→	I	LU1808849126
C7 (EUR)	LU2033266706	→	C7	LU2033266706

La Fusión se llevará a cabo con arreglo al artículo 1(20)(a) de la Ley de 2010 y a las condiciones y disposiciones de los respectivos folletos y, si procede, estatutos o reglamento de gestión, mediante la transferencia de todos los activos y pasivos del Subfondo absorbido al Subfondo absorbente, a cambio de la emisión de nuevas acciones del Subfondo absorbente a favor de los partícipes del Subfondo absorbido y, en su caso, un pago en efectivo que no superará el 10% del valor liquidativo de las correspondientes acciones del Subfondo absorbente.

En consecuencia, se procederá a la disolución sin liquidación del Subfondo absorbido.

2. Contexto y motivos de la Fusión propuesta

El Consejo de Mediobanca y el Consejo de la SICAV absorbente han decidido, de manera individual y en el mejor interés de los partícipes del Subfondo absorbido, proceder a la fusión por absorción del Subfondo absorbido por el Subfondo absorbente.

El Subfondo absorbente será lanzado por medio de la Fusión. El Subfondo absorbente adoptará el objetivo, la política, la estrategia y el proceso de inversión del Subfondo absorbido, y RAM Active Investments S.A., gestor de inversiones del Subfondo absorbido, será el gestor de carteras del Subfondo absorbente.

RAM Active Investments (Europe) S.A. es la sociedad gestora de varios fondos de inversión de los que RAM Active Investments S.A. es gestor de inversiones. Las sólidas relaciones organizativas entre las dos entidades contribuyen a una gestión más eficiente de los fondos de inversión. La Fusión tiene por objeto repatriar el Subfondo absorbido dentro de una entidad que tenga a RAM Active Investments (Europe) S.A. como sociedad gestora al tiempo que se mantiene el mismo gestor de inversiones, RAM Active Investments S.A., a fin de beneficiarse de las eficiencias de una relación bien establecida, como se detalla a continuación.

Las sólidas relaciones organizativas giran en torno a la red de distribución disponible para la sociedad gestora de la SICAV absorbente, RAM Active Investments (Europe) SA, y su actual gama de productos financieros clasificados como OICVM. De hecho, los partícipes del Subfondo absorbido se beneficiarán de unas capacidades de distribución más amplias, de funciones de soporte a los inversores adicionales (incluidos representantes comerciales) y de un mayor número de acuerdos de distribución existentes una vez integrado como subfondo dentro la SICAV absorbente.

Al utilizar los mismos proveedores de servicios que la actual gama de productos financieros clasificados como OICVM bajo gestión de RAM Active Investments (Europe) SA, el Subfondo absorbido se beneficiará de mayores eficiencias operativas. Esto simplificará los procesos operativos y, por consiguiente, reducirá los riesgos operativos.

3. Consecuencias previstas de la Fusión propuesta en los accionistas del Subfondo absorbido

A partir del primer día hábil bancario en Luxemburgo después de la Fecha efectiva de la Fusión, el Subfondo absorbido dejará de existir y los partícipes del Subfondo absorbido que no hubieran

solicitado el reembolso de sus clases de participaciones con arreglo a lo dispuesto en la sección 8 se convertirán en accionistas del Subfondo absorbente.

Los proveedores de servicios del Subfondo absorbente son diferentes de los del Subfondo absorbido:

Proveedores de servicios principales de Mediobanca y del Subfondo absorbido	Proveedores de servicios principales de la SICAV absorbente y del Subfondo absorbente
Sociedad gestora Mediobanca Management Company S.A.	Sociedad gestora RAM Active Investments (Europe) S.A.
Depositario y Agente de pagos BNP Paribas, Luxembourg Branch	Depositario y Agente de pagos Banque de Luxembourg
Agente de registro y transferencias BNP Paribas, Luxembourg Branch	Agente de registro y transferencias UI efa S.A.
Agente administrativo BNP Paribas, Luxembourg Branch	Agente administrativo UI efa S.A.
Auditor independiente autorizado Ernst & Young	Auditor independiente autorizado Ernst & Young

El Subfondo absorbente adoptará el objetivo, la política, la estrategia y el proceso de inversión del Subfondo absorbido. En este sentido, los partícipes pueden esperar plena continuidad en la gestión general de la cartera del Subfondo absorbente. El gestor de inversiones es la misma entidad tanto en el Subfondo absorbente como en el Subfondo absorbido, RAM Active Investments S.A., una sociedad autorizada y regulada por la Autoridad Supervisora de los Mercados Financieros suiza, con domicilio social en rue du Rhône 8, 1204 Ginebra, Suiza.

La moneda de referencia tanto en el Subfondo absorbente como en el Subfondo absorbido es el EUR.

Las principales diferencias entre el Subfondo absorbente y el Subfondo absorbido se detallan a continuación:

Subfondo absorbido	Subfondo absorbente
Cambio de forma jurídica	
<p>El Subfondo absorbido es un subfondo de un fondo de inversión colectiva («FCP»). Un FCP carece de personalidad jurídica y su representación la tiene su sociedad gestora.</p> <p>Los derechos jurídicos de los partícipes vienen regulados en el reglamento de gestión del FCP.</p> <p>Un FCP es un vehículo de inversión transparente desde un punto de vista fiscal.</p>	<p>El Subfondo absorbente es un subfondo de una SICAV. Una SICAV es una entidad jurídica constituida con la forma de sociedad anónima (<i>Société Anonyme</i>) y sujeta al derecho mercantil luxemburgués.</p> <p>Los accionistas gozan de derechos jurídicos definidos en la legislación de Luxemburgo y en los estatutos de la SICAV. Los accionistas pueden participar en la junta general de accionistas que se celebra cada año.</p> <p>Una SICAV es una entidad sujeta a impuestos.</p>
Política de distribución	
<p>El Subfondo absorbido tiene previsto declarar dividendos con cargo al rendimiento neto de sus inversiones (incluyendo los ingresos por intereses y comisiones) pagaderos a los titulares de alguna de las Clases de</p>	<p>La política de distribución en el Subfondo absorbente se rige por el artículo 30 de los estatutos:</p> <p><i>“En todos los subfondos de la Sociedad, la</i></p>

<p>Participaciones de Reparto con periodicidad semestral (calculados en el Día de Valoración aplicable más cercano a las fechas relevantes del 30 de junio y el 31 de diciembre) a discreción de la Sociedad gestora.</p>	<p><i> junta general de accionistas, a propuesta de los administradores, determinará el importe del dividendo o del dividendo a cuenta que será objeto de distribución a los titulares de acciones de reparto, dentro de los límites prescritos por la Ley de 2010 de Luxemburgo. La proporción de las distribuciones, rendimientos y plusvalías atribuible a las acciones de capitalización se capitalizará. El consejo de administración podrá declarar y pagar un dividendo a cuenta en relación con las acciones de reparto en todos los subfondos, con sujeción a las leyes y reglamentos aplicables. ”</i></p>
<p>Publicación del valor liquidativo</p>	
<p>El Valor liquidativo correspondiente a cada Clase de Participaciones estará disponible en el domicilio social de la Sociedad gestora y del Banco depositario, así como en el domicilio social del Fondo, y se publicará diariamente en «Il Sole 24 Ore» o en el sitio web del Gestor de inversiones (www.ram-ai.com).</p>	<p>Domicilio social de la SICAV.</p>
<p>Día de valoración</p>	
<p>Cada día en el que los bancos estén simultáneamente abiertos al público en Luxemburgo y en Londres, excepto el 24 y el 31 de diciembre.</p>	<p>Cada día hábil bancario completo en Luxemburgo.</p>
<p>Gravamen antidilución / «swing pricing»</p>	
<p>La Sociedad gestora se reserva el derecho a imponer un gravamen antidilución de hasta el 3% del Valor liquidativo por Participación en el caso de suscripciones netas y/o reembolsos netos, transacción a transacción, como ajuste porcentual (que le será comunicado al Agente administrativo) sobre el valor de la suscripción/reembolso relevante, calculado con el fin de determinar un precio de suscripción o de reembolso que refleje el efecto de las tasas y cargos y otros costes de negociación relativos a la adquisición o enajenación de activos, así como para preservar el valor de los activos subyacentes del Subfondo, cuando lo estime conveniente para proteger los mejores intereses del Subfondo. Tal importe se sumará al precio al que se emitirán Participaciones en el caso de solicitudes de suscripción netas y se deducirá del precio al que se reembolsarán Participaciones en el caso de solicitudes de reembolso netas. Cualesquiera cantidades resultantes de lo anterior se ingresarán en la</p>	<p>El Consejo de la SICAV podría acordar aplicar un mecanismo de «swing pricing» sobre el VL de uno o varios de sus subfondos. El «swing pricing» es una técnica que permite a los subfondos de la SICAV gestionar el efecto dilución negativo que se produce como consecuencia de las suscripciones y los reembolsos en los subfondos. El objetivo del «swing pricing» es proteger a los accionistas preexistentes frente a los costes de transacción generados por las suscripciones y los reembolsos en el subfondo.</p> <p>El valor del «swing factor» será determinado por el Consejo de la SICAV y podría variar de un subfondo a otro, ascendiendo a un máximo del 3% con respecto al VL sin aplicar «swing».</p>

cuenta del Subfondo.	
Comisión de rentabilidad – Política de ecuación	
<p>Las participaciones se adquieren a un precio basado en el Valor liquidativo por Participación. En el momento de la suscripción de Participaciones, se realizarán determinados ajustes para reducir las desigualdades que de otro modo podrían ocasionárseles al Partícipe o al Subfondo. Eso se realiza para asegurar que: (i) la Comisión de rentabilidad pagada al Gestor de inversiones se cobre solo a aquellas Participaciones que se han revalorizado desde su adquisición, (ii) todos los Partícipes de una Clase tengan en riesgo el mismo importe por Participación, y (iii) todas las Participaciones integrantes de la misma Clase tengan el mismo Valor liquidativo por Participación. El importe de ecuación será pagadero al Gestor de inversiones mensualmente.</p> <p>(A) Si las Participaciones se suscriben en un momento en el que el Valor liquidativo por Participación es inferior al Umbral de Cota Máxima de la Clase, el inversor vendrá obligado a pagar una Comisión de rentabilidad con respecto a cualquier revalorización ulterior que experimenten dichas Participaciones. Con respecto a cualquier revalorización que experimenten dichas Participaciones desde el Valor liquidativo por Participación a la fecha de suscripción hasta el Umbral de Cota Máxima de la Clase, la Comisión de rentabilidad se cobrará al final de cada Periodo de rentabilidad mediante el reembolso de aquel número de Participaciones de la Clase relevante del inversor que en términos agregados representen un Valor liquidativo (una vez devengada cualquier Comisión de rentabilidad) igual a un porcentaje de tal revalorización de la clase de Participaciones relevante, según indique la comisión de rentabilidad contenida en la tabla superior (un «Reembolso vinculado a la Comisión de rentabilidad»). El Valor liquidativo total de las Participaciones reembolsadas conforme a lo expuesto será pagado al Gestor de inversiones en concepto de Comisión de rentabilidad. Los Reembolsos vinculados a la Comisión de rentabilidad se utilizan para asegurar el mantenimiento por el Subfondo de un Valor liquidativo por Participación de cada Clase relevante uniforme. En cuanto a las</p>	<p>Se llama la atención del inversor sobre el hecho de que la Comisión de rentabilidad está sujeta al principio de la cristalización. Cuando se ejecute un reembolso de acciones en una fecha distinta a la fecha en la que se paga una Comisión de rentabilidad pero una vez que el devengo de una Comisión de rentabilidad ha quedado constituido, el importe correspondiente de la Comisión de rentabilidad devengada que deberán asumir las acciones reembolsadas deberá abonarse al Gestor de inversiones y se le pagará al final del Periodo. En caso de una suscripción, el cálculo de la Comisión de rentabilidad se ajusta para evitar que esta suscripción tenga un impacto en el importe de los devengos de Comisiones de rentabilidad. Para este ajuste, la rentabilidad del Valor liquidativo por acción frente a la Cota Máxima hasta la fecha de la suscripción no se toma en cuenta en el cálculo de la comisión de rentabilidad. Los correspondientes devengos para la comisión de rentabilidad se reducirán en un 15% de la rentabilidad determinada en el Día de valoración en el que se haya ejecutado la suscripción, multiplicado por el número de acciones suscritas.</p>

restantes Participaciones de la Clase relevante propiedad del inversor, cualquier revalorización del Valor liquidativo por Participación de dichas Participaciones por encima de la Cota Máxima de la Clase estará sujeta a una Comisión de rentabilidad conforme al procedimiento normal descrito con anterioridad.

(B) Si las Participaciones se suscriben en un momento en el que el Valor liquidativo por Participación es superior al Umbral de Cota Máxima de la Clase, el inversor vendrá obligado a pagar una cantidad suplementaria al Valor liquidativo por Participación de esa Clase por entonces vigente, que será igual a un porcentaje de la diferencia entre el Valor liquidativo por Participación de esa Clase por entonces vigente (antes de devengarse la Comisión de rentabilidad) y el Umbral de Cota Máxima de la Clase según indique la comisión de rentabilidad contenida en la tabla superior (un «Crédito de ecualización»). A la fecha de suscripción, el Crédito de ecualización será igual a la Comisión de rentabilidad por Participación que se hubiera devengado para las demás Participaciones de la misma Clase del Subfondo (el «Crédito de ecualización máximo»). El Crédito de ecualización es pagadero en base a que el Valor liquidativo por Participación de esa Clase se ha reducido para reflejar una Comisión de rentabilidad devengada cuyo pago soportarán los Partícipes existentes de la misma Clase, y funciona como crédito frente a las Comisiones de rentabilidad que de otro modo podrían ser pagaderas por el Subfondo pero que, en equidad, no debiera soportar el Partícipe que realiza la suscripción porque, en lo que respecta a dichas Participaciones, aún no se ha producido una rentabilidad favorable. El Crédito de ecualización garantiza que todos los partícipes de la misma Clase tengan en riesgo el mismo importe de capital por Participación. El importe adicional invertido como Crédito de ecualización estará en riesgo en el Subfondo y por consiguiente se revalorizará o depreciará en función de la evolución que registre la Clase de Participaciones relevante con posterioridad a la emisión de las Participaciones relevantes, pero nunca excederá del Crédito de ecualización máximo. En caso de descenso, en un Día de valoración cualquiera, del Valor liquidativo por Participación de dichas Participaciones, el Crédito de ecualización también se reducirá en

un importe igual a un porcentaje de la diferencia entre el Valor liquidativo por Participación de la Clase relevante según indique la comisión de rentabilidad contenida en la tabla superior (antes de devengarse la Comisión de rentabilidad) vigente a la fecha de emisión y el Valor liquidativo por Participación a dicho Día de valoración. Cualquier revalorización posterior del Valor liquidativo por Participación de la Clase relevante dará lugar a la recaptura de cualquier reducción del Crédito de ecualización, pero solo en la medida del Crédito de ecualización anteriormente reducido y con un máximo del Crédito de ecualización máximo. Al final de cada Periodo de rentabilidad, si el Valor liquidativo por Participación (antes de devengarse la Comisión de rentabilidad) supera la Cota Máxima de la Clase, la porción del Crédito de ecualización que se obtenga como resultado de multiplicar un porcentaje de la Clase de Participaciones relevante, según indique la comisión de rentabilidad contenida en la tabla superior, del exceso, por el número de Participaciones de esa Clase suscritas por el Partícipe, se aplicará a suscribir Participaciones adicionales de esa Clase a favor del Partícipe. Seguirán suscribiéndose Participaciones adicionales de esa Clase al final de cada Periodo de rentabilidad hasta que el Crédito de ecualización, con las posibles revalorizaciones o depreciaciones que haya podido experimentar en el Subfondo después de que se hubiera realizado la suscripción original de Participaciones de esa Clase, se haya aplicado completamente. Si el Partícipe reembolsa sus Participaciones de esa Clase antes de que el Crédito de ecualización se haya aplicado completamente, el Partícipe recibirá productos de reembolso adicionales por importe igual al Crédito de ecualización que restase en ese momento multiplicado por una fracción, que tendrá como numerador el número de Participaciones de esa Clase objeto de reembolso y como denominador el número de Participaciones de esa Clase propiedad del Partícipe inmediatamente antes de dicho reembolso con respecto a las que se pagó un Crédito de ecualización a la suscripción.

4. Criterios adoptados para la valoración de los activos y los pasivos en la fecha de cálculo de la relación de canje

El valor de los activos y los pasivos del Subfondo absorbido se determinarán con arreglo al reglamento de gestión y a las disposiciones del Folleto del Subfondo absorbido. A efectos del cálculo de la relación de canje, el valor de los activos del Subfondo absorbido se determinará utilizando el último precio disponible en la Fecha efectiva de la Fusión.

Cualesquiera comisiones legales, de asesoramiento o administrativas en relación con la preparación y la ejecución de la Fusión serán asumidas por RAM Active Investments (Europe) S.A. en su condición de Sociedad gestora de la SICAV absorbente.

El consejo de administración de Mediobanca y de la SICAV absorbente encomendarán a Ernst & Young, auditor de cuentas autorizado, la validación de los criterios adoptados para la valoración de los activos y los pasivos tanto del Subfondo absorbido como del Subfondo absorbente en la Fecha efectiva de la Fusión, así como del método de cálculo de la relación de canje y la propia relación de canje. Un ejemplar del informe del auditor de cuentas autorizado se pondrá a disposición de los interesados, de forma gratuita y previa solicitud, en el domicilio social de Mediobanca y de la SICAV absorbente.

5. Método de cálculo de la relación de canje

El Subfondo absorbente será lanzado y activado por medio de la Fusión. A fin de mantener el historial del Subfondo absorbido, el precio de lanzamiento de las respectivas Clases de acciones absorbentes será igual al valor liquidativo de las clases de participaciones correspondientes del Subfondo absorbido a la Fecha efectiva de la Fusión. En consecuencia, la relación de canje será de 1:1.

Puesto que las monedas de referencia de las clases de participaciones del Subfondo absorbido que se fusionarán con las clases de acciones del Subfondo absorbente son idénticas, no tiene que aplicarse ningún tipo de cambio.

Los valores liquidativos se determinarán con arreglo a los principios de cálculo descritos en los reglamentos de gestión de Mediobanca y los estatutos de la SICAV absorbente, respectivamente.

La relación de canje para cada clase de acciones se determinará con 6 (seis) decimales y se redondeará a la baja al decimal más cercano.

6. Fecha de cálculo de la relación de canje

El Subfondo absorbente y sus clases de acciones se lanzarán por medio de la Fusión y en la Fecha efectiva de la Fusión. El precio de lanzamiento del Subfondo absorbente y de sus clases de acciones será igual al valor liquidativo del Subfondo absorbido y de sus respectivas clases de participaciones a la Fecha efectiva de la Fusión. En consecuencia, la relación de canje será de 1:1 para cada clase de participaciones objeto de la Fusión. La relación de canje se calculará sobre la base de los valores liquidativos del Subfondo absorbido y sus clases de participaciones en la Fecha efectiva de la Fusión. La relación de canje se pondrá a disposición de los partícipes del Subfondo absorbido un día hábil bancario en Luxemburgo después de la Fecha efectiva de la Fusión en el domicilio social de la SICAV absorbente.

7. Normas aplicables a la transferencia de activos y al intercambio de acciones

En la Fecha efectiva de la Fusión, los activos (incluidos cualesquiera ingresos acumulados) y los pasivos (incluidos cualesquiera pasivos acumulados) del Subfondo absorbido y asignados a las distintas clases de participaciones se transferirán *de jure* al Subfondo absorbente y se asignarán a las correspondientes clases de acciones del Subfondo absorbente.

Con arreglo al folleto de Mediobanca y considerando la Fusión, ninguna comisión de rentabilidad cristalizará en la Fecha efectiva de la Fusión. En su lugar, el periodo de referencia a efectos de la rentabilidad del Subfondo absorbido continuará aplicándose en el Subfondo absorbente.

Como contraprestación por la transferencia de los activos y los pasivos del Subfondo absorbido al Subfondo absorbente, los partícipes del Subfondo absorbido recibirán nuevas acciones del Subfondo absorbente un día hábil bancario en Luxemburgo después de la Fecha efectiva de la Fusión y las participaciones mantenidas en el Subfondo absorbido serán canceladas y el Subfondo absorbido dejará de existir.

8. Otra información

Se aceptarán solicitudes de suscripción, transmisión y/o conversión con respecto a las Clases de participaciones absorbidas que figuran en la tabla de la sección 1 hasta 5 (cinco) días hábiles bancarios en Luxemburgo antes de la Fecha efectiva de la Fusión.

Los partícipes del Subfondo absorbido que no estén de acuerdo con la Fusión podrán solicitar el reembolso de sus participaciones, sin cargo alguno, hasta las 12:00 horas del 23 de mayo de 2024 (la «**Hora límite**»).

Después de la Hora límite, no se aceptará ninguna solicitud de suscripción, reembolso y conversión de participaciones del Subfondo absorbido con el fin de garantizar una ejecución sin sobresaltos de la Fusión.

Los partícipes del Subfondo absorbido que no soliciten el reembolso de sus participaciones antes de la Hora límite recibirán acciones del Subfondo absorbente y podrán ejercer sus derechos de accionistas con respecto a la SICAV absorbente a partir de la Fecha efectiva de la Fusión.

De conformidad con el artículo 72 de la Ley de 2010, las notificaciones a los partícipes del Subfondo absorbido y a los accionistas del Subfondo absorbente se publicarán en los medios de comunicación pertinentes, se enviarán a los respectivos partícipes y accionistas del Subfondo absorbido y del Subfondo absorbente y se publicarán en el sitio web de la respectiva sociedad gestora (www.mediobancamanagementcompany.com y www.ram-ai.com).

Adjunta a esta notificación, los accionistas recibirán una copia electrónica del documento de datos fundamentales («**PRIIPS-KID**») del Subfondo absorbente y sus respectivas clases de acciones. La versión actualizada de dichos PRIIPS-KID puede descargarse a través del siguiente enlace: www.ram-ai.com.

Los partícipes que tengan cualquier pregunta sobre los cambios descritos con anterioridad pueden ponerse en contacto con nosotros llamando al siguiente número de teléfono: +352 27029921 o escribiendo a la siguiente dirección de correo electrónico: fabio.ventola@mediobancamanagementcompany.com.

Mediobanca
Luxemburgo, 23 de abril de 2024